

258

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 21 OCT 2022

Expediente No. 2020-00335.

1. Obre en autos y téngase en cuenta para todos los fines legales, los documentos base de acción allegados por la parte demandante (fl. 217 a 255).
2. Una vez se acredite el secuestro del bien inmueble objeto de controversia, se dispondrá lo pertinente (inciso 4 artículo 434 del C.G.P.).

NOIFIQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
JUEZ



República de Colombia
Ramo Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiocho Civil
del Circuito de Bogotá D.C.

FG

El anterior auto se Notifico por Estado

No. 053

Fecha 24 OCT 2022

El Secretario(a),


